

Viedma, 5 de mayo de 2.014.-

AL SECRETARIO DE TRABAJO DE LA

PCIA. DE RIO NEGRO.

Sr LUIS TRONCOSO.

VIEDMA.

MARIO FLORIANI, en carácter de Secretario General de Un.T.E.R., **MARCELO NERVI**, en carácter de Secretario Adjunto de Un.T.E.R. y **PAOLO ECHEPAREBORDA**, en carácter de Secretario Gremial y de Organización, venimos por el presente **DENUNCIAR el accionar ANTI SINDICAL DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN Y A SOLICITAR la URGENTE INTERVENCIÓN de la Secretaria a su cargo, con respecto al conflicto sucintado con los docentes de la Escuela Nº 103 de Mallin Ahogado de la Localidad del Bolsón a quienes en el mes de marzo y abril se le realizaron descuentos de manera ilegal.**

Como es de público conocimiento, durante el mes de febrero y marzo de 2.014 la Escuela Nº 103 de Mallin Ahogado vivenció un grave conflicto entre la Comunidad Educativa y el Consejo Provincial de Educación por la falta de condiciones edilicias del establecimiento escolar, lo que impidió el normal dictado de clases. Tanto padres como docentes denunciaron y solicitaron al CPE tome las medidas necesarias para garantizar el dictado de clase, a lo cual el Consejo hizo caso omiso.

Los padres involucrados formalizaron una presentación judicial y en igual sentido el Gremio docente UNTER, con la finalidad que el CPE realice las refacciones urgentes y garantice la provisión de agua potable, instalaciones de los desagües cloacales, entre otras obras de infraestructura.

El Juez Tau Anzoátegui, titular del Juzgado Civil Comercial y de Minería Nº 5 de S. Carlos de Bariloche hizo lugar a la petición y consideró legítimos los reclamos y muy grave la situación edilicia de la Escuela Nº 103.-

Los docentes por su parte, ante las graves deficiencias edilicias, se vieron obligados a realizar retención de servicios. **Esto es eximirse de cumplir el debito laboral, toda vez que el empleador**

no garantizaba las condiciones de seguridad, higiene y salubridad de las instalaciones educativas. Posteriormente fue el propio Juez quien ordenó la medida.

Mediante resolución fundada, el Juzgado actuante ordenó mantener la suspensión de las clases hasta tanto las autoridades educativas garantizaran las condiciones edilicias aptas para el dictado de clases.

En este sentido la medida “retención de servicios” ha sido justificada por la justicia que, con igual criterio suspendió el dictado de clases y resolvió que es responsabilidad del Consejo Provincial de Educación de la Provincia garantizar las condiciones edilicias de modo tal de no afectar la seguridad de los alumnos y personal de la escuela.

No obstante la gravedad de la situación narrada y acreditado que se encuentra el extremo de FALTA DE CONDICIONES DE SEGURIDAD, SALUBRIDAD E HIGIENE, mediante presentación y resolución judicial, el Consejo provincial de Educación, actuando en flagrante violación a la AL ART. 53 INC. E) de la Ley de Asociaciones Sindicales, desconoció la legitimidad de la medida asumida por los docentes de Mallín Ahogado, en salvaguarda de la integridad de alumnos y su propia integridad y procedió a realizar DESCUENTOS DE MANERA ILEGAL, CON MANIFIESTA MALA FÉ Y CON LA CLARA Y EXCLUSIVA INTENCIÓN DE SANCIONAR A AQUELLOS DOCENTES QUE EJERCIERON SU DERECHO DENTRO DE LOS TERMINOS DE LA LEY.

POR TODO LO MANIFESTADO SOLICITAMOS LA INMEDITA INTERVENCIÓN DE LA SECRETARIA A SU CARGO A EFECTOS QUE INTIME AL CPE A CESAR EN LA CONDUCTA ILEGAL, PROCEDER A DEPOSITAR LOS SALARIOS DE LOS DOCENTES EN FORMA INMEDIATA Y APLIQUE LAS MULTAS Y SANCIONES QUE CORRESPONDA SEGÚN LA NORMA VIGENTE.

Mario Floriani

Marcelo Nervi

Paolo Etchepareborda

Secretario General

Secretario Adjunto

Secretario Gremial y de Organización